



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1253 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N°157-2024-GRA/GRDIS/SGMPV de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención a Personas con Discapacidad; el Informe N°631-2024-GRA/GRDIS/SGEPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°839-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°5895-2024-GRA/OLP del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°3317-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre habilitación de Encargo Interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de los establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: *a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.*

Que, a mérito del Informe N°157-2024-GRA/GRDIS/SGMPV la Mg. Sonia Rubí Escobedo Santos – Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención a Personas con Discapacidad, solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno para el Plan de Trabajo denominado: "REVALORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN AREQUIPA", encargo que asciende a la suma de S/. 46,150.00.00 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), siendo la responsable del encargo la Sra. CARMEN HUAMANI LUPACA, identificada con DNI N° 47647430 personal con Medida Cautelar bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, actividad a realizarse del 17 al 26 de octubre del 2024 en la provincia de Arequipa, encargo que será afectado a la Meta 0290, evento a realizarse en la el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°631-2024-GRA/GRDIS/SGEPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por Carmen Huamani Lupaca, identificado con DNI N° 47647430, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, con Informe N°839-2024-GRA-OC-CPI el Téc. Administrativo Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, señala que según la verificación realizada Carmen Huamani Lupaca NO cuenta con rendición pendiente, solicita se envíe a la Oficina Regional de Administración para su evaluación sobre el monto solicitado y continuar con el trámite indicado en el asunto.

Que, mediante Informe N°5895-2024-GRA/OLP el Abg. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio. **"Concluye: En atención a lo solicitado en el Informe N°157-2024-GRA/GRDIS/SGMPV, de fecha 3 de octubre del 2024 que propone a CARMEN HUAMANI LUPACA identificada con DNI N° 47647430, y en aplicación del principio de confianza, y de conformidad con la carta de autorización de retención (...); por lo que, es FACTIBLE atender la solicitud de dinero por encargo interno para el plan trabajo anexo, por lo que el monto del presente encargo asciende a la suma de S/. 46,150.00.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)".**

Que, a través del Informe N°3317-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0290 "Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado"; CCP: 0000017083; Monto: S/. 46,150.00

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, hasta por la suma de **S/. 46,150.00.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con el fin de realizar el Plan de Trabajo denominado: **"REVALORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN AREQUIPA"**, actividad que se realizará del 17 al 26 de octubre del 2024 en la provincia de Arequipa, conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP
2024	1-00	0290	0000017083

ARTÍCULO 2°. – Designar a **CARMEN HUAMANI LUPACA** con **DNI N° 47647430**, por cuanto la responsable es personal por Medida Cautelar bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidora que labora en la Unidad Funcional de Atención a Personas con Discapacidad, como única responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 "Normas Generales de Tesorería" y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR que aprueba la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI, debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°. – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

ARTÍCULO 5°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **14 OCT 2024**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

